

El presente contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**Contrato de servicio de limpieza para las oficinas del
Tribunal de Ética Gubernamental
Libre gestión**

Contrato N.º TEG-02/2020

Nosotros, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, Abogado y Notario, de [REDACTED] años de edad, salvadoreño, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], que vence el día veintidós de julio de dos mil veintiuno y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le señala la ley, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero uno cero siete cero seis- uno cero uno- nueve; calidad que acredito mediante Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y cuatro, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, tomo cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el que consta el referido nombramiento, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión del cargo el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, hasta el día veintiséis de abril de dos mil veintidós; y que en este instrumento se me relacionará como el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y, por otra parte, **Romeo Adalberto Tenorio Rivas**, de [REDACTED] años de edad, empresario, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], que vence el trece de agosto de dos mil veintitrés y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; facultado para suscribir actos como el presente en mi calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad “**Sistemas de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, que puede abreviarse “**SSELIMZA, S.A. de C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero ocho cero uno-uno cero seis- uno, que en el transcurso de este instrumento se denominará la “**Contratista**”; y, en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente **contrato de suministro de**

servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental, el cual se sujetará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento (RLACAP), a los términos de referencia aprobados por el Pleno del Tribunal y a la oferta presentada por la contratista, y se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a proveer el servicio de limpieza en las oficinas central y regional del Tribunal de Ética Gubernamental, suministrando los servicios contratados en los términos siguientes: **1.** El servicio será prestado por medio de seis personas, tres (3) recursos femeninos y dos (2) recursos masculinos, para la oficina central, y un (1) recurso femenino para la Oficina Regional de San Miguel en la jornada semanal y horario establecido en la cláusula tercera del presente contrato. Las referidas personas deberán tener entre 25 a 55 años de edad, poseer nivel académico mínimo de sexto grado, contar con experiencia mínima de un (1) año en el servicio de limpieza de oficinas, ser honrados(as), respetuosos (as), discretos(as), disciplinados(as) y muy cuidadosos(as) en la realización de las labores que se les asignen. **2.** El Programa de actividades por frecuencia y área se realizará de la manera siguiente: **TAREAS DIARIAS: Área de oficinas:** **a)** Limpieza del mobiliario de oficina (Escritorios, sillas, archivos etc.) y equipo (Computadoras, teléfonos, facsímiles, etc.) **b)** Desalojo de los depósitos de basura ubicados bajo los escritorios de las diferentes oficinas. La basura deberá ser colocada en bolsas plásticas y llevada al lugar de acopio establecido por el TEG, para que ésta pueda ser retirada por el camión recolector de la basura. **c)** Limpieza de pisos y pasillos dos veces al día como mínimo. **Área de sanitarios:** **a)** Limpieza de pisos, azulejos de paredes, espejos y repisas. **b)** Colocar el jabón líquido, papel toalla e higiénico en los dispensadores. **c)** Limpieza de los inodoros y lavamanos. **d)** Recoger los papeles de los depósitos, por lo menos dos veces al día. **Área de estacionamiento y aceras:** **a)** Barrido y recolección de la basura de estacionamiento y aceras. **b)** Regar las plantas ubicadas en las diferentes oficinas, las veces que sea necesario. **Área de pasillo y ventanas:** **a)** Limpieza de pisos y zócalos, muebles, ventanas y recolección de la basura. **b)** Limpieza del mobiliario (mesas y sillas) ubicados en pasillo y utilizada para ingerir los alimentos. **Asistencia a personal:** **a)** Preparar café **b)** Servir café y agua a los Miembros del Pleno las veces que sea requerido. **c)** Servir café y agua al personal una vez por la mañana y una vez por la tarde. **d)** Servir café y agua a visitas y proveedores cuando sea requerido. **e)** Retirar al final de la jornada de labores las tazas y vasos de todo el personal,

para ser lavado, secado y colocarlos en los lugares designados para esto. **Área de cocina:** a) Lavar, secar y guardar los utensilios de la cocina (vasos, tazas, platos, etc.) b) Mantener el suministro de agua envasada en los frigoríficos siempre que sea necesario, a fin de que siempre se disponga del vital líquido, así como las cafeteras con café preparado. c) Limpiar la cocina por lo menos dos veces al día (Hornos, microondas e interiores y exteriores de pantries). d) Lavado de cafeteras. e) Limpieza del piso por lo menos dos veces al día. **TAREAS SEMANALES:** a) Limpieza de vidrios de puertas y ventanas. b) Limpieza de refrigeradoras. c) Limpieza interna de los pantries. d) Lavado de una pila. e) Lavado de los depósitos de basura. f) Lavado de las paredes y/o azulejos de los baños. g) Limpieza las paredes y puertas. **TAREAS QUINCENALES:** a) Limpieza de telas de arañas. b) Limpieza de estantes de la bodega. c) Limpieza de vidrios exteriores. d) Limpieza de los cuadros y afiches que se encuentren en las diferentes áreas de la institución. **TAREAS MENSUALES:** a) Limpieza de lámparas. b) Limpieza de los interiores de los armarios de persiana. c) Limpieza de alfombras. d) Limpieza de los desagües y alcantarillas. e) Limpieza de sillas (incluye rodos). El recurso destacado en la regional de San Miguel, no realizará las actividades relacionadas a la limpieza de estacionamiento, áreas verdes, acera, desagües y alcantarillas. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Obligaciones de la Contratista. 1.** Presentar en un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la fecha en que la contratista reciba el contrato debidamente legalizado, el currículo y la fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) correspondientes al personal de limpieza que será destacado en el TEG. **2.** Desarrollar las actividades de limpieza suministradas de modo que no interfieran con el horario de la jornada laboral de los empleados del TEG, cuyo horario es desde las ocho horas hasta las dieciséis horas (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), de lunes a viernes. **3.** Cumplir con los horarios establecidos por el TEG para la prestación de los servicios, los cuales estarán sujetos a cambios, de acuerdo a las políticas o necesidades de la institución, que puedan surgir durante la ejecución del servicio. **4.** Sustituir, a solicitud del administrador del contrato, la a cualquiera de los recursos destacados en el TEG, debiendo cumplir la persona sustituta con el perfil requerido por la contratante; presentando al administrador del contrato, el currículo y fotocopia del Documento Único de Identidad de la persona a incorporar. **5.** Proveer y garantizar el número de recursos destacados en el TEG de forma permanente, ya que por ningún motivo deberá suspenderse el desarrollo normal de las actividades de limpieza. **6.** Sustituir al personal de limpieza que por

motivos personales, de salud o cualquier otro no se presente o se ausente de sus labores, por otro recurso de manera temporal o permanente según sea el caso, en un plazo no mayor de un día laboral posterior de la ausencia informada. 7. Responder por cualquier daño al mobiliario y equipo de oficina, ocasionado por el personal durante la ejecución de sus actividades. Esta responsabilidad incluye pérdida, hurto o extravío de cualquier bien, en caso de determinarse que ha sido atribuible al personal de limpieza. La contratista responderá por el valor del bien o de su reposición por otro igual o de características superiores, en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios luego de la notificación por parte del TEG, caso contrario el TEG se reserva el derecho de descontar del pago mensual correspondiente por el servicio prestado. 8. Proveer gratuitamente al personal de limpieza uniforme e identificación, así como garantizar el uso de éste y su buena presentación, sin exigir ningún aporte económico al personal. 9. Cumplir las obligaciones laborales y previsionales establecidas en el Código de Trabajo y demás leyes laborales, previsionales y de seguridad social respecto al personal destacados en el TEG; particularmente, ser puntual en el pago de los salarios y cuotas de seguro social y AFP, indemnizaciones, aguinaldos, vacaciones y cualquier otra obligación laboral con cada uno de los recursos destacados en el TEG. 10. Cumplir con las actividades de limpieza clasificadas por frecuencia y áreas. Dichas actividades no tendrán que ser limitadas, ya que podrán aumentarse o modificarse de acuerdo a las necesidades durante la ejecución de los servicios. 11. Asignar una persona sin costo para el TEG, para supervisar al personal de limpieza destacado en el TEG, realizando inspecciones periódicas, a fin de evaluar que el servicio sea desarrollado de manera eficiente, satisfactoria y de acuerdo con los términos contractuales. Así mismo informar al administrador del contrato, sobre cualquier situación o imprevisto concerniente al servicio, cambios o ausencias del personal. 12. Asistir a las reuniones de trabajo para abordar aspectos estrictamente relacionados con el servicio, cuando el administrador del contrato lo considere necesario. 13. Garantizar que el personal de limpieza destacado en el TEG, preste colaboración con las jefaturas de la institución, en todas aquellas actividades de emergencia que se presentaren, previa coordinación con el administrador del contrato, y las cuales se programaran día sábado, con un horario desde las ocho horas a las doce horas (8:00 a.m. las 12:00 m.). 14. Fraccionar los períodos de vacaciones del personal de limpieza destacado en las diferentes oficinas del TEG, para coincidir con los períodos vacacionales del personal de la institución. En ningún momento el goce del período vacacional se interpretará como abandono laboral o inasistencia y deberá ser

remunerado con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso, más un treinta por ciento (30%) del mismo, según lo establece el artículo ciento setenta y siete del Código de Trabajo. Al personal que aún no tenga un año de laborar para la contratista y que sea destacado en el TEG, se le remunerará con el equivalente al salario ordinario durante los periodos vacacionales. **B) Obligaciones del TEG:** 1. Pagar a la contratista el precio por el servicio de limpieza de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. 2. Reportar oportunamente a la contratista, cualquier falla o anomalía en la recepción del servicio. 3. Proporcionar a la contratista los materiales, maquinaria, equipo e implementos que sean necesarios para la prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR, JORNADA SEMANAL Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios contratados se prestarán en las oficinas del TEG, según el siguiente detalle:

Personal de limpieza	Lugar donde será destacado el personal de limpieza
Cinco (5) personas para realizar actividades de limpieza en la oficina central del TEG.	87 Avenida Sur No. 7 colonia Escalón, San Salvador.
Una (1) persona para realizar actividades de limpieza en la Oficina Regional del TEG.	Centro Comercial San Francisco, local número siete, entre la sexta calle Poniente y quinta avenida Norte, número 310, barrio San Felipe, de la ciudad y departamento de San Miguel.

La jornada semanal será de lunes a viernes y el horario para la prestación del servicio se establece, según la oficina del TEG en el que se encuentre destacado el recurso de limpieza, así: **1) Oficina central:** 1.1 Cinco recursos de limpieza de lunes a viernes, desde las seis horas con treinta minutos hasta las quince horas (6:30 a.m. a las 3:00 p.m.) con un receso de treinta minutos por la mañana, y de una hora al mediodía, para ingerir sus respectivos alimentos, de conformidad con el siguiente detalle: **a)** Dos recursos, de lunes a viernes, con un receso en la mañana, de las ocho horas con treinta minutos a las nueve horas (8:30 a.m. a las 9:00 a.m.), y con un receso al mediodía, desde las doce horas a las trece horas (12:00 m. a la 01:00 p.m.) y **b)** Tres recursos, de lunes a viernes, con un receso en la mañana desde las nueve horas a las nueve horas con treinta minutos (9:00 a.m. a las 9:30 a.m.), y con un receso al mediodía, de las trece horas hasta las catorce horas (01:00 p.m. a las 02:00 p.m.). **2) Oficina regional en el departamento de San Miguel:** Un recurso de limpieza, desde las ocho horas (8:00 a.m.) a las doce horas (12:00 m.).

Los horarios establecidos por el TEG para la prestación de los servicios estarán sujetos a cambios, de acuerdo a las políticas o necesidades de la institución, que puedan surgir durante la ejecución del servicio. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: **a)** Los términos de referencia aprobados para el proceso de libre gestión número TEG-ciento veintinueve/dos mil diecinueve, mediante acuerdo número trescientos ochenta y cuatro-TEG-dos mil diecinueve, contenido en el punto seis del acta número cincuenta y dos-dos mil diecinueve, de la sesión ordinaria realizada el treinta de octubre del mismo año; **b)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el TEG, si las hubiere; **c)** La oferta de la Contratista y sus documentos anexos; **d)** El acuerdo de adjudicación número cuatrocientos treinta y seis-TEG- dos mil diecinueve, contenido en el punto número seis, del acta cincuenta y ocho-dos mil diecinueve, de la sesión ordinaria realizada el cuatro de diciembre del mismo año; **e)** La garantía de cumplimiento de contrato; **f)** Los documentos de modificación y/o prórroga del contrato, en caso de haberlos a futuro; y, **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados y el contrato, prevalecerá el último. **CLÁUSULA QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago de la Contratante, emanada del presente instrumento, será cubierta con cargo al Fondo General de la Nación y se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. La Contratante se compromete a cancelar a la Contratista un monto total de **treinta y un mil setecientos setenta y cinco 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 31,775.40)**, el cual será pagada a la Contratista en cuotas mensuales de **dos mil seiscientos cuarenta y siete 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,647.95)**, por los seis recursos de limpieza destinados para la prestación del servicio, de conformidad con el siguiente detalle:

Número de recursos de limpieza	Servicio	Costo unitario mensual con IVA incluido por recurso de limpieza	Costo mensual por total de recursos de limpieza	Costo por 12 meses de servicio
5	Personas para realizar actividades de limpieza en la oficina central del TEG, jornada laboral completa.	USD 474.99	USD 2,374.95	USD 28,499.40

1	Persona para realizar actividades de limpieza en la oficina de la Regional del TEG, con horario de medio tiempo.	USD 273.00	USD 273.00	USD \$3,276.00
MONTO TOTAL			USD 2,647.95	USD \$ 31,775.40

El monto total a pagar incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar la contratista en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato. De conformidad con lo establecido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, el TEG ha sido designado como agente de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por lo que deberá retener, en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ese impuesto. Por lo tanto dicha medida será aplicada en el pago que se le realice a la Contratista. La retención será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). El pago a la contratista por el servicio objeto del presente contrato, se hará por cada uno de los meses en que se haya recibido el servicio, en la cuenta estipulada por la Contratista en el Anexo 7 de la oferta técnica económica; sesenta días calendario después de finalizado el mes que corresponda, presentada la respectiva factura por parte del contratista y suscrita, junto al administrador del contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a satisfacción. Para proceder al pago respectivo, la Contratista deberá anexar a la factura los documentos (en fotocopia o en formato digital) que garanticen y respalden la cancelación del salario mínimo mensual vigente para el sector comercio y servicios; así como el pago de las obligaciones laborales al personal destacado en el TEG, del mes al que corresponde el cobro que se realiza (cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y comprobante de pago de salario, vacaciones, indemnizaciones y otras que correspondan, por medio de abono a cuenta bancaria, cheque u otro medio que utilice la Contratista). El Contratante no realizará ningún pago, mientras la Contratista no demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de vigencia del contrato será a partir de la fecha

de suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo de ejecución del servicio iniciará el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del TEG una **garantía de cumplimiento de contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dentro del plazo de diez días hábiles contados después de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato legalizado. El monto de la garantía será de **tres mil ciento setenta y siete 54/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 3,177.54)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno. Esta garantía podrá ser emitida por Bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. No se admitirá cheque certificado.

CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo al Gerente General de Administración y Finanzas del TEG, quien dará cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento. Dentro de las funciones que corresponden a la administración del contrato están: **a)** Verificar la buena marcha y el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos al Pleno, tanto de las cláusulas del presente contrato, como de la normativa laboral. En el último caso para certificar al Ministerio de Trabajo las posibles violaciones a leyes laborales; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe ante el Pleno, para iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones a la contratista, por incumplimiento de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que contenga el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio, cuando aplique, hasta la recepción final de los servicios contratados; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratista, el o las actas de recepción (parciales y definitiva) del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y

siete del RLACAP, entregando copia a la Contratista y a la UACI y remitiendo el original a la Unidad Financiera Institucional (UFI); **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción total de los servicios que corresponda administrar, en cuya ejecución no exista incumplimiento, copia del acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la Contratista la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **h)** Emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista y remitirlo a la UACI; **i)** Emitir la orden de inicio correspondiente; y **j)** Cualquier otra función que corresponda, de conformidad con las cláusulas del presente contrato, a los artículos ochenta y dos bis de la LACAP y setenta y cuatro y setenta y siete del RLACAP. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades institucionales, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, pero si fuere en aumento será hasta un máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de aprobarse el incremento o disminución del monto, la garantía de cumplimiento de contrato variará en la misma proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso se emitirá el acuerdo respectivo y se procederá a la elaboración y suscripción del documento de prórroga del contrato, que será suscrito por las partes. La garantía de cumplimiento de contrato deberá prorrogarse o presentar una nueva garantía, por un plazo equivalente al de la prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS Y PENALIZACIONES:** El TEG tendrá derecho en cualquier tiempo a efectuar cualquier reclamo por el incumplimiento de aspectos técnicos en el servicio contratado. La Contratista tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de comunicación o notificación respectiva para poder subsanar el incumplimiento

correspondiente, sin perjuicio de los descuentos por penalización a que se hiciere acreedora, los cuales se calcularán de acuerdo al diez por ciento del valor unitario del servicio que refleja incumplimiento en aspectos técnicos, por día de retraso, después de transcurrido el plazo para subsanación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento a las cláusulas contenidas en el presente contrato, cuando el mismo se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del TEG. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar información a terceras personas, salvo que la Contratante la autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro, ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta de la LACAP, en relación con los artículos ochenta y ochenta y uno RLACAP; dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación de la Contratista de uno hasta cinco años, o caducidad del contrato; lo anterior, dependiendo del incumplimiento en que haya incurrido la Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones

contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la primera, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El TEG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RLACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento; en tal caso, podrá girar por escrito las instrucciones que considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dice el TEG. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido, en todo a la Constitución de la República, la LACAP, el RLACAP, la Ley de Procedimientos Administrativos y, en forma subsidiaria, al resto de leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social comprobare incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protege a la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP. Para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa, por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se

determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes Contratantes señalen. Así nos expresamos, leímos este documento y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y suscribimos en dos ejemplares originales, uno para cada parte, en la ciudad de San Salvador, el día diez de enero de dos mil veinte.



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Sr. Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Representante Legal
SSLIMZA, S.A. de C.V.
"Contratista"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de enero de dos mil veinte. Ante mí, Wendy Virginia Mulato García, Notario, de [REDACTED] domicilio, comparecen por una parte, el doctor **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, Abogado y Notario, de [REDACTED] años de edad, de [REDACTED] domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], que vence el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve; que en adelante se denominará el "Contratante" o el "TEG"; y por otra parte, **Romeo Adalberto Tenorio Rivas**, de [REDACTED] años de edad, empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], que vence el trece de agosto de dos mil veintitrés



y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad, **“Sistemas de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, que se abrevia **“SSELIMZA, S.A. de C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero ocho cero uno-uno cero seis-uno, que en el transcurso de este instrumento se denominará la **“Contratista”**; quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad este día, redactado en seis folios de papel simple, por medio del cual **OTORGAN** un contrato de suministro de servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental, por un monto total de **treinta y un mil setecientos setenta y cinco 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 31,775.40)**, cantidad que será pagada a la Contratista en cuotas mensuales de **dos mil seiscientos cuarenta y siete 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,647.95)**, por los seis recursos de limpieza destinados para la prestación del servicio. El costo unitario mensual por cada recurso de limpieza con jornada laboral completa, es de **cuatrocientos setenta y cuatro 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 474.99)**; y, por el recurso de limpieza con horario de medio tiempo, es de **doscientos setenta y tres 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 273.00)**. El precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la Contratista en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se harán con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. De conformidad con lo establecido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, el TEG ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por lo que deberá retener del pago efectuado a la contratista, en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio de los servicios suministrados. El pago a la Contratista por el suministro objeto del presente contrato, se hará por cada uno de los meses en que se haya recibido el servicio, sesenta días calendario después de finalizado el mes que corresponda, presentada la respectiva factura, por parte del contratista y suscrita, junto al administrador del contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a satisfacción. Para efectuar el pago respectivo, además, la Contratista deberá anexar a la factura, los documentos (en fotocopia o en formato digital) que garanticen y respalden la cancelación del salario mínimo vigente y demás obligaciones laborales (cotizaciones al Instituto

Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y comprobante de pago de salario, vacaciones, indemnizaciones y otras que correspondan, por medio de abono a cuenta bancaria, cheque u otro medio que utilice la Contratista) al personal destacado en el TEG, del mes al que corresponde el cobro que se realiza. El Contratante no realizará ningún pago, mientras la Contratista no demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. En el relacionado instrumento se estipulan otras cláusulas, tales como especificaciones técnicas del servicio, obligaciones de la Contratista y del Contratante, causas de terminación del contrato y señalamiento como domicilio especial de la ciudad de San Salvador, conformando un total de veintiún cláusulas, las cuales aceptan íntegramente ambas partes. Y yo la suscrita Notario **DOY FE**: i) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista, del primer compareciente: **A)** Decreto Legislativo número ochocientos setenta y tres, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo número trescientos noventa y tres, del siete de diciembre de dos mil once, mediante el cual se crea el Tribunal de Ética Gubernamental y se determina que el Presidente del Tribunal ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial; y **B)** Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y cuatro del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; en el referido Decreto consta que la Asamblea Legislativa nombró al abogado José Néstor Castaneda Soto como Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión de su cargo, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete; nombramiento que vence el veintiséis de abril de dos mil veintidós; y del segundo compareciente: Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SSELIMZA, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el número ciento once, del libro tres mil cuatrocientos trece, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos setenta, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, de la cual consta: Que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que en dicho instrumento se modificaron las cláusulas del pacto social, entre otras, la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo en dicho acto el compareciente como Administrador Único

Propietario, para un período de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, período que se encuentra vigente y lo faculta para otorgar actos como el presente; y ii) que las firmas que calzan el contrato anterior son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen los conceptos y obligaciones contenidos en el contrato de suministro que antecede. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente y en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Sr. Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Representante Legal
SSELIMZA, S.A. de C.V.
"Contratista"



NOTARIO
VIRGINIA MULATO GARCIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

